

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2076

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Las Palmas referente al expediente de expropiación forzosa por motivo de las obras de «Variante entre los puntos kilométricos 18,5 al 24,0 de la carretera C-810, de Las Palmas a Mogán por el Norte, tramo de Bañaderos a Guía (cuesta de Silva)».

EXPROPIACION COMPLEMENTARIA

Al haberse aprobado económica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 29 de noviembre de 1979, el proyecto modificado número uno, correspondiente a las obras de referencia, se entiende cumplido el trámite de declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación, de conformidad con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 12 de la Ley de Carreteras 51/1974, de 19 de diciembre, respectivamente, y en consecuencia, esta Jefatura ha resuelto fijar para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan

en la relación concreta e individualizada que se adjunta y distribuidas según las siguientes fechas:

- Día 18 de febrero de 1980, las fincas números 1, 2 y 4.
- Día 19 de febrero de 1980, las fincas números 7 bis, 8, 9 y 12.
- Día 20 de febrero de 1980, las fincas números 14, 17-18 y 20.
- Día 21 de febrero de 1980, las fincas números 21, 22, 23 y 24.
- Día 22 de febrero de 1980, las fincas números 30, 31 y 33 bis.

Dicho acto se celebrará, a partir de las nueve treinta horas, sobre el terreno de las referidas fincas, debiendo asistir a dicho acto los interesados personalmente o bien representados por persona autorizada para actuar en su nombre y provistos de la documentación acreditativa de la titularidad de las mismas, pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que les están reconocidos en el referido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse esta operación con alguna de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente al último de los indicados anteriormente con igual horario.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (Domingo J. Navarro, 1, 2.º, de Lás Palmas), hasta el momento del levantamiento de las referidas actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de enero de 1980.—El Ingeniero Jefe.—1.256-E.

Relación concreta e individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarios para la ejecución de las obras de variante de Silva, entre los p. k. 18,5 al 24,0, de la carretera C-810, de Las Palmas al puerto de Mogán por el Norte (expropiación complementaria)

Finca número	Propietario	Superficie Has.	Paraje	Destino actual	Ocupación
<i>Término municipal de Moya</i>					
1	Don Pedro del Castillo y Bravo de Laguna ...	0,0720	La Costa	Terreno roturado ...	Parcial.
2	Herederos de Ricardo Hernández Suárez ...	0,0250	La Costa	Plataneras	Parcial.
4	Doña Dulce María Hernández Suárez	0,2670	La Costa	Erial	Parcial.
<i>Término municipal de Guía</i>					
7 bis	Doña Pilar y doña María Figueroa Verdugo.	0,0111	Los Mondragones ...	Erial	Parcial.
8	Don José Duarte Guerra	1,4706	El Hormiguero	Erial y camino	Parcial.
9	Indeterminado entre los señores herederos de Juan Artilles Fabelo y José Domínguez Castellano	0,0890	El Hormiguero	Erial	Parcial.
12	Herederos de Juan Artilles Fabelo	0,0200	S. Felipe	Erial	Parcial.
14	Don Eugenio Rodríguez Pérez	0,0096	Llano Alegre	Erial	Parcial.
17-18	Don Juan Estévez Pérez	0,0300	Llano Alegre	Plataneras y camino	Parcial.
20	Hermanos Sansó y Fernández de Villalta ..	0,2290	Llano Alegre	Erial	Parcial.
21	Don Francisco Castellano Vega	0,0110	Llano Alegre	Erial	Parcial.
22	Herederos de Juan García León	0,0750	Llano Alegre	Erial	Parcial.
23	Doña Otilia de León y Castillo Manrique de Lara	0,0191	Guinea	Erial	Parcial.
24	Don José Moreno Miranda	0,0120	Ecc. Hondo	Terrenos de cultivo y erial	Parcial.
30	Doña María del Pino Sánchez Aguiar	0,0437	Llano de Paldas ...	Plataneras y erial.	Parcial.
31	Herederos de Luis Padrón Molina	0,0065	Llano de Paldas ...	Plataneras	Parcial.
33 bis	Doña Josefa Aguilar Romero	0,0210	Llano de Paldas ...	Plataneras	Parcial.

2077

RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras referente a la expropiación forzosa correspondiente al proyecto «CN-630, de Gijón a Sevilla, p. k. 1,0 al 44,00. Tramo: Salamanca-Guijuelo. Ensanche y mejora del firme». (1-SA-248). Provincia de Salamanca, término municipal de Buenavista (Salamanca).

La Dirección General de Carreteras con fecha 7 de febrero de 1979 resolvió aprobar el proyecto más arriba expresado, ordenando iniciar el expediente de expropiación necesario para la ejecución de las obras incluidas en aquél, el 26 de marzo siguiente.

A estas obras les es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el citado artículo, esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados

afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en aquella se indican, comparezcan, bien personalmente, bien debidamente representados, en el Ayuntamiento del término municipal que encabeza este escrito, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, los propietarios, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hubieran podido omitir en la relación anexa, podrán formular, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones por escrito ante esta Novena Jefatura Regional de Carreteras (calle Puente Colgante, s/n., Valladolid), a los únicos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Valladolid, 16 de enero de 1980.—El Ingeniero Jefe regional.—1.260-E.